



**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Revisado el dossier, advierte esta Agencia Judicial, que el togado **JUAN CAMILO MEJÍA GRAJALES**, allegó solicitud de entrega de título, en calidad de apoderada de la parte demandante.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada –COLPENSIONES.– constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003880266** por la suma de **\$5'449.900,00**, en favor de la parte demandante, valor correspondiente a las costas liquidadas y aprobadas en auto del 18 de febrero de 2022¹.

Ahora bien, verificando el poder otorgado al profesional **JUAN CAMILO MEJÍA GRAJALES**, se evidencia por esta Judicatura que, el mismo fue conferido de forma verbal, el día 6 de diciembre de 2019, en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, y que en concordancia con el inciso 4 del artículo 77 del CGP, la facultad de recibir debe ser autorizada de forma expresa, por lo cual salta a la vista que el citado abogado no cuenta con las facultades para recibir.

En ese orden de ideas, no se accede a la solicitud de entrega del depósito judicial solicitado.

Notifíquese.

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS Nº 049 fijados en la secretaría del despacho, hoy 25 de julio de 2022 a las 8:00 a. m.  LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaria
--

¹ Ver archivo digital No. 07

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34736d0138e2539154b344fe941b7c698ab0dd2a320e48b36adc572e55ee26c1**

Documento generado en 21/07/2022 07:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>